

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía:  NIT:  Cédula de extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_

Tipo de persona: Natural:  Jurídica:

Estación de peaje: Ciat – Estambul:  Cencar – Rozo:  Villa Rica:  Cerrito:  Mediacanoa:   
Paso de la Torre:

Nota: El beneficiario de la tarifa diferencial deberá marcar el Peaje que va a desactivar solo para un (1) peaje.

Nombre del propietario del vehículo: \_\_\_\_\_

Municipio - Corregimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL VEHÍCULO**

Placa: \_\_\_\_\_

Marca: \_\_\_\_\_

Modelo: \_\_\_\_\_

Color (Como aparece en la tarjeta de propiedad): \_\_\_\_\_

Tipo de servicio: Particular:  Publico:

Tipo de Dispositivos: TIE: (solo efectivo)  TAG: (solo Colpass)  Ambos:

\_\_\_\_\_  
**Firma del solicitante**

*\* Declaro bajo la gravedad de juramento la veracidad de los datos consignados en este formulario de solicitud de desactivación*

**Observaciones:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*La Concesionaria dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 ha implementado las medidas para el tratamiento de los datos personales y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales; si encuentra alguna anomalía, repórtelo al correo [contactenos@rutasdelvalle.co](mailto:contactenos@rutasdelvalle.co) o a la Línea de Atención al Usuario 311 337 3868.*

**Autorizo tratamiento de datos personales**

## REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DESACTIVACIÓN DE LA TARJETA DE TARIFA DIFERENCIAL

Para solicitar la desactivación de la tarjeta de tarifa diferencial debe hacer entrega de:

1. **Formato solicitud de desactivación de tarjeta de tarifa diferencial diligenciado y firmado**, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005, no requieren autenticación las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades competentes.
2. Copia de la **licencia de tránsito**. Si aún tiene alguna copia en su poder.
3. Copia de la cédula de ciudadanía o Nit de la empresa solicitante.
4. Si el motivo reportado es pérdida, robo o hurto del vehículo (Fiscalía) o de la tarjeta (Policía Nacional), deberá anexar el **denuncio respectivo emitido por la entidad competente**.
5. Si el motivo reportado es venta del vehículo, deberá **hacer entrega de la tarjeta del vehículo**. Si no es posible hacer entrega de la tarjeta debe informarlo dentro del formato en la casilla de mismo campo de motivo que no puede hacer entrega de la tarjeta por no tener acceso a ella, entre otras razones.

Cabe la pena señalar que el reporte no oportuno de desactivaciones a tiempo, según estudio del caso, pueden causar la pérdida del beneficio de tarifa diferencial por mal uso detectado y comprobado en las Estaciones de Peaje a cargo de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S (como por ejemplo que la misma sea identificada en un vehículo al cual no le corresponde para el beneficio), amparados según el caso así:

- Para las Estaciones de Peaje de Cencar-Rozó de acuerdo con lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución de la Gobernación del Valle del Cauca No.0150 del 28 de agosto de 2000 (I Categoría Especial),
- Para la Estación de Peaje de Villa Rica de acuerdo con lo estipulado en el artículo quinto de la Resolución del Ministerio de Transporte No.003001 del 13 de marzo de 2002 (I y II Categoría Especial).
- Para las Estaciones de Peaje de CIAT y Estambul de acuerdo con lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución del Ministerio de Transporte No.000215 del 26 de enero de 2006 (I Categoría Especial),
- Artículo sexto de la Resolución del Ministerio de Transporte No.0001666 del 16 de junio de 2014 (II Categoría Especial).
- Reglamento de Condicionantes en el Proceso de Adquisición de Tarifa Diferencial Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Accesos Cali y Palmira. Contrato de Concesión APP 001 de 2021, establecido por la ANI el 25 de marzo de 2022, bajo el radicado No 20225000081021
- Resolución del Ministerio de Transporte No. Resolución 20253040047655 del 18 de noviembre del 2025 " Por la cual se fijan las tarifas diferenciales para las Estaciones de Peaje denominadas El Cerrito, Paso La Torre y Media canoa, y se dictan otras disposiciones para las tarifas diferenciales de los peajes de Estambul y CIAT, Villa Rica, Rozo y Cencar, las cuales pertenecen al Proyecto de Asociación Publico Privada de iniciativa pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Accesos Cali Palmira", Contrato de Concesión 001 de 2021."
- Lineamientos para acreditar la condición de calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control, y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en las estaciones de peaje "El Cerrito", "Paso la Torre", "Mediacanoa", "Estambul" y "Ciat", "Villa Rica", "Roza" y "Cencar", del proyecto nueva malla vial del valle del cauca accesos Cali – palmira. Conforme al radicado ANI 20265020012561 del 15 de enero del 2026.

**Nota 1:** El envío de la documentación será a través del correo electrónico [tarifas.especiales@rutasdelvalle.co](mailto:tarifas.especiales@rutasdelvalle.co) la información completa en un solo archivo en formato pdf, bajo el Asunto: **Desactivación de placa (incluir el número de placa, por ejm: GHY738) y estación de peaje**. Si tiene la tarjeta asignada a su vehículo en su poder, debe incluir dentro del archivo pdf que se solicita el registro fotográfico en donde se evidencie la destrucción de la tarjeta.